



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 246-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 26 de agosto del 2024.

VISTO:



La Carta S/N, de fecha 22 de julio de 2024; Informe N° 393-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 16 de agosto de 2024; Informe N° 299-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 22 de agosto de 2024; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Trece (013), de fecha 23 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, mediante Ley N° 29614 se creó la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 073-2024-MINEDU, de fecha 27 de junio del año 2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabila Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 126-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 11 de octubre de 2022, se aprobó el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Administrativo de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Carta S/N, de fecha 22 de julio de 2024, administrativos de esta Casa Superior de Estudios, solicitan el cambio de horario debido a las altas temperaturas del medio día en esta localidad; así mismo, el corto tiempo que se tiene en el intermedio para ingerir nuestros alimentos, realizarse la higiene personal y tomar el descanso adecuado.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es una copia
DEL ORIGINAL que he leído a la vista
Bagua, 26 de Agosto 2024
Abel Amalfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 246-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 26 de agosto del 2024.

Que, mediante Informe N° 393-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 16 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, presenta la propuesta de horario modificado para el turno tarde, para su evaluación y aprobación correspondiente; avalado por el Director de la Dirección General de Administración mediante Informe N° 299-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 22 de agosto de 2024.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Trece (013), de fecha 23 de agosto de 2024, aprueba el Nuevo Horario para el Personal Administrativo de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a partir del 02 de setiembre de 2024.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Nuevo Horario para el Personal Administrativo de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a partir del 02 de setiembre de 2024, según el siguiente detalle:

- ✓ Turno mañana: De 8:00 am a 1:00 pm
- ✓ Turno tarde: De 3:00 pm a 6:00 pm

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos realice las acciones y tramites correspondientes a fin de modificar y/o actualizar el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Administrativo de la UNIFSLB.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
RR. HH
Informática
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Bagua, 26 AGO 2024

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO